



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 11.408/01.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Resolución Nº 33/01 – Propiciando la redacción de una norma legal para la expropiación del Vivero Williamson.-

DICTAMEN Nº 0063/02 .-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fojas 8, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La documentación indicada por la Asesoría Delegada en su dictamen de fs. 7 es necesaria y debería solicitarse la incorporación por intermedio de los organismos pertinentes;

II.- En otro aspecto de suma relevancia, deberá definirse quien actuará como sujeto expropiante, a los fines previstos en el art. 2º de la N.J.F. nº 908, situación de suma trascendencia, dado que conforme a la previsión constitucional, la expropiación conlleva el recaudo previo de la indemnización, la cual deberá ser abonada por el sujeto expropiante.-

Esto implica que, para concretar la elaboración del proyecto requerido, deberá definirse si el sujeto expropiante será el Estado Provincial o la Municipalidad de General Pico.-

III.- Cumplimentado los recaudos previos se contarán con los elementos necesarios para la elaboración del referido proyecto, estimando que determinación de la "utilidad pública" será la indicada en los considerando de la Comunicación 05/01 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pico.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-



28 ENE 2002

[Firma manuscrita]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa